

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Antonio Molina Melgarejo, Santiago Tobío Rodiño, Modesto Sotomayor Peón y Julian Rodríguez Gómez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Pertíñez Ariza.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Rafael Abad del Arco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previa acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Manuel Pinazo Fernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Luis Villanueva Camiruaga y Valentina García Viescas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Calvo Perea.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Gregorio Izquierdo González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Bauxauli Sánchez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Fernando Lara González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José María Buxó Gil.

De la Prisión Provincial de Logroño: Bernardo Carnicero de Diego.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Jiménez Alvarez, Eduardo Morano Hernández y Tomás Rodríguez Ramírez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Reyes de Alba Santizo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín López Antas.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Perktorid García.

De la Prisión Preventiva de Vigo: Alvaro Rodríguez Fernández.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Eugenio Alarcón Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Salvador Pardo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Pujola Plaza.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Navarro Castro. De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Valeriano Laín Comitre.

De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano Cavero Laclaustra.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Silvestre Rodríguez Angulo y Julio Marcos Sanz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Muñoz Moreno y Francisco Valero Colom.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Basil Baldwin Anthony Jackson.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Nicolás Fajardo Román.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Pedro Romera Lucas.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Manuel Pérez Monzón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de abril de 1965 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 19 de abril de 1965, página 5709, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 11 del texto de la citada Orden, donde dice: «... de diciembre de 1960...», debe decir: «... de diciembre de 1970...».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio de Livio Rossi, Loris Penzo y Gino Spada se les notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de abril de 1965, al conocer del expediente número 37 de 1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción frustrada de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1.º del artículo 13 y sancionada en el artículo 30 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Livio Rossi.

3.º Declarar que concurre la circunstancia agravante de la responsabilidad del número 4 del artículo 18 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Livio Rossi una multa de 3,34 veces el valor del género, que asciende a 45.090 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Loris Penzo y a Gino Spada.

7.º Devolver el vehículo matrícula 28689-TS, si bien queda afecto al pago de la multa impuesta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 22 de abril de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.364-E.